**Ciudadano**

**Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Area metropolitana de Caracas**.

*Su Despacho.-*

Yo, **JHONNY ALEXIS FLORES ANGULO**, mayores de edad, domiciliado en Caracas, abogado en ejercicio, titular de las Cédula de Identidad Nro. V-10.482495 e inscrito en Inpreabogado bajo Nro.123456, respectivamente, procediendo en este acto en carácter de apoderado judicial del ciudadano PEDRO ALBERTO PEREZ PIRELA, quien es mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. V 8.534.879, según poder que acompaña marcado "A", ante Ud., acudo y expongo:

Mi representado es tenedor legítimo del cheque No. 123456 , por la cantidad de $100.000,00 ($ 100.000,00 ), librado el dia 15 de marzo de 2025 en contra de la cuenta corriente en dólares No 110202020202 del Banco de Venezuela S.A.I.C.A. por la ciudadana **ASTRID ARIAS**, quien es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliada en Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. 29.536.992. El mencionado efecto de comercio fue presentado oportunamente para el cobro en las oficinas del Banco de Venezuela, sin que se efectuara el pago en virtud de carecer la cuenta mencionada de los fondos suficientes para hacer efectivo el cobro. A tal efecto nuestro representado oportunamente y por intermedio del Notario Público Décimo Noveno de Caracas el día 19 de marzo de 2025, presentó nuevamente el cheque en referencia para el cobro en la agencia ubicada en la Esquina de Sociedad del mencionado banco, el cual no fue pagado; y a tal efecto el funcionario **GONZALEZ LOPEZ**, Sub-Gerente de Administración de la mencionada entidad bancaria manifestó: "El cheque que se me pone de manifiesto; para esta hora y fecha no puede ser pagado por carecer de fondos disponibles". en virtud de lo cual el Notario lo declaró legalmente protestado. Acompañamos marcado "B" el cheque conjuntamente con el protesto.

Ahora bien, el cheque en cuestión fue librado para pagar un préstamo comprobado en una letra de cambio, según se evidencia en copia simple acompañado marcado "C".

Infructuosas han sido todas las gestiones de cobro que al efecto ha realizado nuestro demandante y el suscrito, llegándose a la conclusión de que se han agotado todas las vías y gestiones amistosas para obtener el pago, siendo por ello por lo que acudo a su competente autoridad, para demandar, como en efecto demando en este acto a la ciudadana **ASTRID PAOLA ARIAS CONDOR**, ya identificada, en la persona de su Gerente y representante legal, ciudadano **GONZALEZ LÓPEZ**, también identificado, para que convenga o en caso contrario para sea condenado por el Tribunal, en lo siguiente:

PRIMERO: Que pague la cantidad de **CIEN MIL DÓLARES**  ($100.000) que es el monto del cheque, el cual oponemos al demandado en toda forma de derecho.

SEGUNDO: Que pague la cantidad de **MIL DÓLARES** ($1.000) en conceptos de gastos del protesto del cheque según planilla anexa marcada "D".

TERCERO: Que pague la cantidad de **MIL DÓLARES** ($1000) por concepto de intereses moratorios calculados a la tasa del uno por ciento (1%) mensual sobre el monto del cheque.

CUARTO: Que pague las costas y costos del presente juicio hasta su definitiva terminación.

Estimamos esta acción en la cantidad de **CIENTO DOS MIL DÓLARES** ($102.000).

Solicitamos respetuosamente al Tribunal admita la presente demanda por el procedimiento de intimación, previsto por el artículo 640 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y en consecuencia, solicitamos se intime a la demandada, la ciudadana **ASTRID PAOLA ARIAS CONDOR**, ya identificada, a los fines de que pague en el plazo de diez días las cantidades demandadas y las costas estimadas por el Tribunal, y en caso contrario, se proceda a la ejecución forzosa.

De conformidad con lo previsto por el artículo 646 en concordancia con el ordinal 5 del artículo 599 del Código de Procedimiento Civil, solicitamos respetuosamente al Tribunal decrete y practique medida preventiva de embargo sobre bienes de la demandada, los cuales señalaremos en su debida oportunidad.

A los efectos procesales la sede o dirección es avenida oeste 5, Centro Profesional Altagracia, piso 4, oficina A, parroquia Altagracia, Distrito Capital. Es Justicia. Caracas, 4 de abril de 2025.